

Capítulo 1

Pasos para considerar la constitución de una empresa legalmente

María Rossana Cuellar Gutierrez¹

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258337>



¹ Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana y Maestro en Derecho Fiscal por la Universidad de Xalapa; correo electrónico: rocuellar@uv.mx

I. Introducción

La constitución legal de una empresa representa el punto de partida para cualquier actividad económica formal en México. Este proceso implica cumplir con trámites administrativos y comprender los fundamentos jurídicos que otorgan certeza y validez a la organización empresarial. En un entorno donde la economía nacional depende cada vez más de las micro, pequeñas y medianas empresas, resulta indispensable conocer los pasos y requisitos legales que permiten a las personas emprendedoras operar conforme a derecho, evitar sanciones y fortalecer la confianza de clientes, proveedores e instituciones (León, 2023).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Congreso de la Unión, 1917) reconoce el derecho de toda persona a dedicarse libremente a una profesión, industria o comercio lícito. No obstante, el ejercicio de ese derecho exige observar las disposiciones que regulan la creación y funcionamiento de las sociedades mercantiles, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Civil Federal, la Ley del Impuesto sobre la Renta y otras normas complementarias. Estas disposiciones definen los tipos de sociedades, sus características, responsabilidades y los procedimientos necesarios para su constitución formal.

Asimismo, el proceso de formalización empresarial requiere distinguir entre persona física y persona moral, comprender sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y realizar el registro en el Registro Público de Comercio (RPC). Estos pasos garantizan que la empresa cuente con personalidad jurídica propia y pueda celebrar actos y contratos válidos ante la ley, además de acceder a beneficios como financiamientos, licitaciones y programas gubernamentales (Gobierno de México, s. f.).

La figura del notario público adquiere un papel relevante en la constitución de empresas, al encargarse de protocolizar el acta constitutiva, validar la documentación legal y asesorar sobre el tipo de sociedad más

conveniente según las necesidades del proyecto. Su intervención favorece la transparencia y la legalidad del proceso, brindando seguridad jurídica tanto a las personas socias como a terceros. A la par, la obtención de la e.firma y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales consolidan el reconocimiento de la empresa ante las autoridades (Gobierno de México, s. f.).

Antes de comenzar, conviene señalar que este capítulo ofrece una guía práctica y comprensible para quienes desean emprender bajo el marco legal mexicano, y subraya la relevancia de la formalidad como elemento central para un desarrollo económico sostenible. La constitución legal de una empresa debe concebirse como un acto de responsabilidad jurídica y social que fortalece la economía nacional y promueve una cultura de cumplimiento normativo.

II. Reconocimiento de los pasos a seguir para la constitución de tu empresa

Emprender un negocio implica la voluntad de iniciar una actividad económica y el cumplimiento de las normas que garantizan su formalidad. La base legal se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 5.º, primer párrafo, establece (Congreso de la Unión, 1917): “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”. Este precepto reconoce el derecho de toda persona a dedicarse a una actividad económica lícita, lo que constituye el sustento jurídico para la creación de empresas en México. Ahora bien, ¿cómo iniciar el proceso de constitución? Con este fin, Baker McKenzie y el Centro Mexicano Pro Bono (2022) proponen una serie de cinco pasos para lograrlo.

Primer paso: estudio de mercado

Antes de iniciar la constitución legal, resulta indispensable conocer el mercado en el que se pretende operar. Para ello, el Gobierno de México (2016) recomienda elaborar un estudio de mercado que contemple la oferta, la demanda, los precios y la competencia. Este análisis permite

identificar si existe una demanda insatisfecha y evaluar la viabilidad del proyecto.

- Análisis de oferta: qué tanto se produce o se presta el servicio en la zona.
- Análisis de demanda: número y características de los consumidores potenciales.
- Análisis de precios: determinación del precio según el mercado objetivo.
- Análisis de comercialización: medios por los cuales el producto o servicio llegará al consumidor (Baker McKenzie y Centro Mexicano Pro Bono, 2022).

Segundo paso: autorización de denominación o razón social

El paso siguiente consiste en obtener la autorización de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía. Este trámite es gratuito y puede realizarse en línea mediante la plataforma MUA (Módulo Único de Autorizaciones). El procedimiento puede gestionarse de manera paralela a la protocolización del acta constitutiva, ya que para concluirlo se requerirá la e.firma de la persona moral (Baker McKenzie y Centro Mexicano Pro Bono, 2022).

Tercer paso: protocolización del acta constitutiva

Este trámite se realiza ante un notario público, el cual se encarga de:

- Protocolizar el acta constitutiva;
- Inscribir la empresa en el Registro Público de Comercio (RPC);
- Gestionar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Obtener la e.firma ante el SAT (Baker McKenzie y Centro Mexicano Pro Bono, 2022).

Además, conviene recordar que, conforme al artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (Congreso de la Unión, 1934), el acta constitutiva debe contener:

La escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener:

I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;

II. El objeto de la sociedad;

III. Su razón social o denominación;

IV. Su duración, misma que podrá ser indefinida;

V. El importe del capital social;

VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;

VII. El domicilio de la sociedad;

VIII. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;

IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;

X. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;

XI. El importe del fondo de reserva;

XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente;

XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente; y

XIV. Las reglas para la celebración de las Asambleas de Socios y de los órganos de administración, siendo que los estatutos podrán contemplar que unas y otras podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.

Cuarto paso: obligaciones fiscales

Una vez constituida, la empresa deberá cumplir con las obligaciones fiscales establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). El SAT tiene como misión administrar los procesos de recaudación y fiscalización, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias (Sistema de Administración, s. f.). En este contexto, resulta indispensable distinguir entre persona física y persona moral, conforme al Código Civil Federal (Congreso de la Unión, 1928):

- Persona física: individuo con capacidad jurídica desde el nacimiento hasta la muerte.
- Persona moral: conjunto de personas que persiguen un fin común, como sociedades, asociaciones o corporaciones.

Un aspecto relevante es que la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) obliga tanto a las personas físicas como a las personas morales a contribuir con el pago de impuestos sobre sus ingresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 (Congreso de la Unión, 2013). Asimismo, las empresas deben inscribirse en el RFC y tramitar su e.firma, instrumento que permite realizar trámites y firmar documentos electrónicos con validez legal.

Quinto paso. Registro ante el IMSS y obligaciones laborales

Una vez obtenida la e.firma, la empresa debe inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), registrar a sus personas trabajadoras en la nómina y cumplir las obligaciones patronales relativas a seguridad social y prestaciones laborales.

Una vez registrado el trabajador gozará de las distintas ramas de aseguramiento del IMSS como: Los riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y guarderías y prestaciones sociales.

III. Objeto social

La Ley General de Sociedades Mercantiles (Congreso de la Unión, 1934), conocida como LGSM, en su artículo 6.º, establece los elementos que debe contener el acta constitutiva: nombre de las personas socias, objeto social, denominación o razón social, capital, administración, distribución de utilidades, duración y domicilio. Al respecto, Baker McKenzie y Centro Mexicano Pro Bono (2022) señalan que el administrador será “uno de los accionistas o el único de la sociedad, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos” previstos en el objeto social.

Tipos de sociedades mercantiles

De acuerdo con la LGSM, existen siete tipos de sociedades mercantiles:

1. Sociedad anónima (S. A.)
2. Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S. A. P. I.)
3. Sociedad cooperativa
4. Sociedad de responsabilidad limitada (S. de R. L.)
5. Sociedad en comandita por acciones
6. Sociedad en comandita simple
7. Sociedad en nombre colectivo
8. Sociedad por acciones simplificada (S. A. S.).

Así pues, para elegir el tipo de sociedad mercantil más conveniente, Baker McKenzie y Centro Mexicano Pro Bono (2022) señalan como más populares, por los beneficios que otorgan, la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R. L.), la Sociedad Anónima (S. A.) y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S. A. P. I.). Se trata de figuras flexibles en cuanto a la posibilidad de pactar en los estatutos, sobre todo la S. A. P. I., ya que admite acuerdos más amplios entre accionistas. Con todo, las más comunes para pequeñas y medianas empresas son la S. de R. L., la S. A. y la S. A. S., cuyas características principales se resumen a continuación:

- S. de R. L.: Sociedad de responsabilidad limitada, es decir, hay un tope para el monto de las aportaciones; puede tener máximo 50 socios;

- S. A.: Sociedad anónima, integrada por accionistas, con capital dividido en acciones y con un mínimo de dos socios; y
- S. A. S.: Sociedad por acciones simplificadas, la cual puede constituirse por una sola persona física mediante medios electrónicos, sin intervención notarial, por lo cual es ideal para los emprendimientos pequeños y medianos. Además, “no requiere del pago de derechos notariales para su constitución y el trámite se realiza en línea en la plataforma de la Secretaría de Economía” (Baker McKenzie y Centro Mexicano Pro Bono, 2022, p. 13).

A lo anterior, solamente hay que agregar que cualquier sociedad inicia con un capital que no se puede alterar, llamado capital social fijo. Sin embargo, las tres sociedades mencionadas en el párrafo anterior pueden tener la modalidad de capital variable (C. V.), es decir, “el capital social puede aumentar o disminuir cuando entran nuevos socios o cuando se retira cierta cantidad o el total de las aportaciones”. Esta cláusula debe aparecer en el acta constitutiva de la sociedad, además de qué condiciones se deben seguir para aumentar o disminuir el capital social (Baker McKenzie y Centro Mexicano Pro Bono, 2022).

IV. Ámbito fiscal

En paralelo a este primer reto, resulta conveniente familiarizarse con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsable de aplicar la legislación fiscal y aduanera. Su finalidad es que las personas físicas y morales contribuyan de manera proporcional y equitativa al gasto público; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias y aduaneras; facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y generar información para el diseño y la evaluación de la política tributaria. Su misión es “administrar los procesos de recaudación de las contribuciones federales y de entrada/salida de mercancías del territorio nacional, controlando el riesgo y promoviendo el cumplimiento correcto y voluntario de las obligaciones fiscales”. En su página oficial, la visión se expresa como “duplicar la eficiencia recaudatoria, con una excelente percepción del ciudadano” (Sistema de Administración Tributaria, s. f.).

A partir de esta definición, es indispensable conocer, analizar y comprender qué son la persona física y la persona moral. El Código Civil Federal, en el Título Primero del Libro Primero, “De las Personas Físicas”, artículo 22 (Congreso de la Unión, 1928), establece que:

La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido (Congreso de la Unión, 1928).

Por otro lado, el Título Segundo “De las Personas Morales”, en su artículo 25, estipula que son personas morales las siguientes:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736 (Congreso de la Unión, 1928).

Sin embargo, conviene precisar estos conceptos en el marco de la constitución de la empresa. Para un análisis más completo, revisemos lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta (Congreso de la Unión, 2013). En el artículo 1, fracción I, del Título I, “Disposiciones generales”, se dispone que:

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan (Congreso de la Unión, 2013).

Podemos observar que los conceptos resultan complejos; por lo tanto, utilizaremos la definición propuesta por Garduño (2025) para facilitar su comprensión. La autora define a la persona física, también llamada persona natural, como el individuo o contribuyente que puede obtener ingresos por diversas actividades: trabajo por cuenta propia, explotación de un negocio, prestación de servicios profesionales o percepción de sueldos y salarios. En cuanto a la persona moral, la autora remite al concepto de empresa, en lugar de ofrecer una definición directa.

Para finalizar, se aclara a continuación en qué consisten dos conceptos relacionados con la constitución de una empresa: el Registro Público de Comercio y la e.firma.

Registro Público de Comercio

Es la institución encargada de brindar seguridad y certeza jurídica mediante la publicidad de los actos jurídicos mercantiles relacionados con comerciantes que, conforme a la ley, requieren inscripción para surtir efectos frente a terceros (Gobierno de México, s. f.). Una vez efectuado el registro, corresponde tramitar la e.firma ante el SAT.

¿Qué es la e.firma?

La Firma Electrónica Avanzada (e.firma) es el conjunto de datos y caracteres que permite identificar al firmante. Se crea por medios electrónicos bajo su exclusivo control, permanece vinculada únicamente a su titular y a los datos firmados, y hace detectable cualquier modificación posterior. Produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa (Sistema de Administración, 2025). La e.firma permite realizar trámites y utilizar servicios en el portal del SAT, así como en otras dependencias, entidades federativas, municipios y en la iniciativa privada. Es única, segura, cifrada y tiene una vigencia de cuatro años (Sistema de Administración, 2025).

Antes de las conclusiones, conviene señalar que toda sociedad mercantil debe observar principios de buen gobierno. De acuerdo con León (2023), entre ellos se encuentran: transparencia informativa; separación entre la dirección general y el consejo; vigilancia estatal con sanciones

disuasorias; y protección al público inversionista. Además, se recomienda incorporar paridad y diversidad de género, habilitar asambleas y voto electrónicos, presentar informes de gobierno corporativo e integrar criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Finalmente, es pertinente revisar el modelo de administración y control, procurando la existencia de un órgano de supervisión que genere confianza y facilite la rendición de cuentas.

V. Conclusiones

La constitución legal de una empresa es el proceso que garantiza que una organización funcione adecuadamente dentro del marco jurídico mexicano. Este procedimiento otorga validez formal al negocio y expresa el compromiso del emprendedor con la legalidad, la transparencia y la responsabilidad social. Cada paso en la creación de una empresa, empezando con el estudio de mercado, siguiendo con la obtención del acta constitutiva y la inscripción ante las autoridades competentes, sirve para tener certeza jurídica en las operaciones y proteger tanto a los socios como a los terceros involucrados (Gobierno de México, 2016).

Asimismo, la intervención del notario público resulta de gran relevancia, pues su función no se limita a certificar documentos: también orienta al emprendedor en la elección del tipo de sociedad más adecuada y verifica que los estatutos cumplan con las leyes aplicables. Por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales, junto con la obtención de la e.firma y el registro ante el SAT y el IMSS, consolida la formalidad empresarial y permite el acceso a programas de apoyo, financiamiento y oportunidades de crecimiento económico.

Como se pudo observar, constituir una empresa legalmente, más que un acto meramente administrativo, representa un paso decisivo hacia el desarrollo económico y social del país. La formalidad empresarial fortalece el sistema productivo nacional y fomenta una cultura de respeto al Estado de derecho.

VI. Lista de fuentes

- Congreso de la Unión (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Congreso de la Unión (1934). *Ley General de Sociedades Mercantiles*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSM.pdf>
- Congreso de la Unión (2013). *Ley General del Impuesto Sobre la Renta*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- Congreso de la Unión (1928). *Código Civil Federal*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- Gobierno de México (2016). *¿Por qué es importante realizar un estudio de mercado antes de emprender?* <https://www.gob.mx/inaes/articulos/por-que-es-importante-realizar-un-estudio-de-mercado-antes-de-emprender?idiom=es>
- Sistema de Administración Tributaria (s. f.). *¿Qué es el SAT?* <http://m.sat.gob.mx/m/sp/Paginas/sat.aspx>
- Sistema de Administración Tributaria (2025). *Bienvenid@ al Portal del SAT*. <https://www.sat.gob.mx/portal/public/home>
- Sistema de Administración Tributaria (2025). *Trámites y servicios*. <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites-y-servicios>
- Garduño, A. (2025). *Persona física ¿Qué es y cómo afecta tu situación fiscal en México?* <https://www.docdigitales.com/blog/posts/persona-fisica-que-es/>
- Gobierno de México (s. f.). *Registro Público de Comercio. SIGER 2.0*. *¿Qué es el Registro Público de Comercio?* <https://rpc.economia.gob.mx/siger2/xhtml/login/login.xhtml>
- Baker McKenzie-Centro Mexicano Pro Bono (2022). *Guía jurídica para microempresas*. Edición 2022. <https://www.probono.mx/wp-content/uploads/2023/01/Guia-Micro-Empresas-2022.pdf>
- León, S. (2023). Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas en México. En Buen gobierno corporativo. *Derecho de sociedades. Hacia la sustentabilidad de la empresa*, (pp. 319-364). Grupo Editorial Ibáñez.